

Decreto N° 219/021

Documento original

Información sin actualizar y con la opción para visualizar las imágenes del Diario Oficial.

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 16/07/2021

Página: 5

Carilla: 5

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto 219/021

Modifícase el Decreto 206/019, de fecha 22 de julio de 2019.
(2.445*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de Julio de
2021

VISTO: el Decreto N° 206/019, de 22 de julio de 2019;

RESULTANDO: I) que el artículo 4º de la referida norma otorga un crédito fiscal de hasta UI 80 (ochenta unidades indexadas) por los pagos en concepto de servicios de soluciones de facturación electrónica que realicen los contribuyentes de menor capacidad económica;

II) que el artículo 3º de la norma señalada dispone que podrán ampararse al citado régimen los servicios prestados entre el 1º de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: I) que es conveniente precisar algunos aspectos de la referida norma a efectos de su aplicación;

II) que es pertinente extender el alcance temporal de la referida norma, de forma tal de continuar implementando el régimen de documentación de operaciones mediante comprobantes fiscales electrónicos, facilitando la incorporación de dicha tecnología a los contribuyentes de menor dimensión económica, a efectos de propender a la generalización del mismo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Agrégase al artículo 1º del Decreto N° 206/019, de 22 de julio de 2019, el siguiente inciso:

"En caso de que el ejercicio económico anterior sea menor a 12 (doce)

meses, los ingresos deberán proporcionarse a dicho periodo."

Artículo 2

Sustitúyese el artículo 3º del Decreto N° 206/019, de 22 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Alcance temporal.- Podrán ampararse al presente régimen

los servicios prestados entre el 1º de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022."

Artículo 3

Agrégase al artículo 4º del Decreto N° 206/019, de 22 de julio de 2019, el siguiente inciso:

"A los efectos de determinar el monto efectivamente abonado se considerará el precio del servicio excluido el Impuesto al Valor Agregado."

Artículo 4

Agrégase al artículo 5º del Decreto N° 206/019, de 22 de julio de 2019, el siguiente inciso:

"A los efectos de determinar el precio del servicio correspondiente se

considerará el precio incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 5

Comuníquese, publíquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

[Ayuda](#)